



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE ATACAMA**

COPIAPÓ, 18 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

V I S T O S:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 538, de 28 de junio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ATACAMA**

Convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, con la SEREMI DE EDUCACIÓN ATACAMA, cuyo representante es Gabriel González Guerrero, lo cual consta en Decreto Exento de Educación N° 71 de 17 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ATACAMA, según lo que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó, a 18 de mayo 2023, comparece, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "la Universidad", persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario N.º 71.236.700-8, representada por su rector don **FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES**, chileno, mayor de edad, con cédula nacional de identidad N.º 13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu #485, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, representada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama don **GABRIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.648.036-7, domiciliado en calle Chañarillo N° 550 de la comuna de Copiapó, ambas denominadas como "las partes, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

Que, Por su parte, La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama es un servicio público centralizado, que tiene como objetivo el fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades.

Que, por su parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior estatal, creada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 37 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y cuyo Estatuto fue aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer y mantener Facultades, Departamentos, Institutos y otras unidades académicas; procurar los servicios de personas que se dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den instrucción de ellas a los alumnos y promuevan los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación; establecer y mantener bibliotecas y laboratorios que reflejen el estado y progreso de las disciplinas que cultiva y que requiera su cuerpo académico y estudiantes; procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes. Asimismo, la Universidad podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, ambas instituciones, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es fomentar la cooperación y realización de actividades conjuntas entre la Universidad de Atacama y la Seremi de Educación de Atacama en las áreas de educación artístico-cultural, y todas aquellas que digan relación con la educación y puesta en valor del patrimonio regional tanto material, como inmaterial de la región y del país, así como iniciativas que ambas instituciones consideren pertinentes, viables de implicar y que impliquen la cooperación, el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, actitudes que propendan al crecimiento y bienestar.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Compartir las bases de datos que faciliten el logro de objetivos comunes e individuales a nivel institucional.
- c) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.
- e) Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.
- f) Las partes se comprometen a suscribir protocolos o anexos, que detallen los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integral de este convenio.

Tales protocolos y anexos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN:

La coordinación desde **La Secretaría Ministerial de Educación de Atacama** a la Universidad de Atacama se realizará por intermedio de la persona que coordine el programa, o quien ésta designe para tales efectos. Por su parte, **La UNIVERSIDAD DE ATACAMA** se comunicará con **La Secretaría Ministerial de Educación de Atacama** por intermedio de Rectoría o quien dicha unidad designe para tales efectos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de (1) un año, rigiendo a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba y se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos, y mutuo acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización o compensación alguna para la contraparte, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta días de anticipación a la fecha que la comunicación considere para su término efectivo.

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.





CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial, de una o más cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por escrito previa acuerdo entre las partes, y entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba y se comuniquen en la forma establecida en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cada parte podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada comunicada a la contraparte, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, las partes deberán señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que tengan acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio, a excepción de aquéllos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes, según corresponda.

Asimismo “las partes” se comprometen a no divulgar a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, la que, en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales o de estudio en las acciones o actividades acordadas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Anexo de Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, serán competentes aquellos tribunales de justicia que se determinen, de acuerdo a las reglas generales de la competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales”.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: POLÍTICA DE GÉNERO

Las partes declaran como integrantes del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respecto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MÉTODO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y DELITOS FUNCIONARIOS (DF).

Las partes declaran como integrante de las presentes Convenio de Colaboración las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios de la Universidad de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documento disponible en la página web institucional de la Universidad de Atacama. Las partes conocen y aceptan dicha normativa, y se compromete a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA / FT y DF constituirá un incumplimiento grave, que importará la posibilidad de poner término anticipado al convenio de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don GABRIEL GONZÁLEZ GUERRERO, Cédula Nacional de Identidad N° 13.648.036-7 para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama consta del Decreto Exento de Educación N° 71 de 17 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación.

La personería de don FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 137 de 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector(S)

FHG/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- FACSAL
- Decretación
- Archivo Institucional

